



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 16 de enero de 2013.

Número 8

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie total de 1-39-49.255 Hectáreas para la regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL" del municipio de Victoria, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	2
ACUERDO mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie total de 5,798.365 M2. para la regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6" del municipio de Victoria, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	7
ACUERDO mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie total de 2-56-38.971 Has. para la regularización del Asentamiento Humano denominado "COLONIA GRANJA ELVITA" del municipio de Victoria, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	12
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
CONVOCATORIA Pública Nacional 002 , referente a la Licitación: EO-928010997-N6-2013 , "Construcción de la ampliación del cuarto carril en el cuerpo oriente de la carretera de acceso al puerto fronterizo del Puente Internacional Nuevo Laredo III, tramo del km. 1+140 al 2+200 en el municipio de Nuevo Laredo", Tamaulipas.".....	17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 2, 41 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo segundo prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme al párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción XII de la ley referida en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

SEXTO.- Que el artículo 2º de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, señala que es de interés público la planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 41 del ordenamiento citado en el considerando anterior, establece que es de utilidad pública la adquisición de bienes inmuebles que el Estado o los municipios realicen para la creación de reservas territoriales destinadas al crecimiento urbano ordenado, a fin de satisfacer las necesidades de suelo para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las áreas urbanizadas, así como para el fomento de la vivienda, su infraestructura y equipamiento. En el expediente que nos ocupa y por consideraciones que más adelante se detallan, la regularización del asentamiento humano denominado "**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**" del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se adecúa a la previsión de utilidad pública aludida.

OCTAVO.- Que la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas persigue, entre otros objetivos, el de establecer las disposiciones y los procedimientos a seguir por los organismos federales, estatales, y municipales encargados de la regularización de la tenencia de la tierra, para brindar seguridad jurídica a las familias que habitan asentamientos humanos consolidados creados de manera irregular, desarrollando las acciones tendientes a otorgarles un título de propiedad.

Por su parte el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas señala que sólo serán sujetos de proceso de regularización, los asentamientos humanos consolidados y creados de manera irregular con anterioridad a la publicación de la citada ley. En el caso que nos ocupa esta condición legal se colma dado que dicha norma jurídica se publicó en el Periódico Oficial del Estado No.49, en fecha 25 de abril de 2006, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I. El polígono en el que se ubica el asentamiento humano deberá estar previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con un uso habitacional;
- II. Se deberá contar con el dictamen de protección civil, que señale en su caso las zonas de riesgo no susceptibles a uso habitacional;

- III. Obtener la factibilidad para dotar de servicios, del organismo operador de agua potable y alcantarillado y de la Comisión Federal de Electricidad; y
- IV. Tratándose de predios que se encuentren afectados por derechos de vía, zonas federales o determinación restrictiva de la autoridad competente, se deberá obtener la delimitación de la instancia gubernamental correspondiente.

NOVENO.- Que para la expropiación de un bien de propiedad particular, es necesario que éste sea idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública, la cual sólo se determina con la integración del expediente de expropiación.

El expediente que nos ocupa tiene su origen en que el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mediante acta de Cabildo número veintidós del 24 de noviembre de 2009, autorizó la implementación del proceso de regularización y el plano de lotificación oficial del asentamiento humano denominado “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**” de ese municipio, por lo que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) solicita la regularización de la tenencia de la tierra de dicho asentamiento humano irregular con una superficie de 1-39-49.255 hectáreas; atento a lo anterior y coincidiendo con el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones de los habitantes del asentamiento de referencia, acción que hará posible que más de 41 familias se vean beneficiadas con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar, y tener la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos y tomando en cuenta que toda familia tiene derecho a la seguridad de una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas y siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

DÉCIMO.- Que el Ejecutivo del Estado, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y dentro del eje rector Tamaulipas Sustentable se ha propuesto lo siguiente:

- a) Modernizar los instrumentos de regulación y coordinación entre los órdenes de gobierno que asignen al suelo urbano los atributos de ordenamiento y sustentabilidad;
- b) Establecer acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos en materia de ordenamiento del suelo urbano y en zonas costeras, para regular el crecimiento sustentable de las ciudades y los asentamientos humanos; y
- c) Promover la actualización de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad, seguridad jurídica, crecimiento compacto y aprovechamiento del suelo disponible.

En ese orden de postulados, para la acción de gobierno el Ejecutivo del Estado a mi cargo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, fortaleciendo el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda que demandan su justa titulación.

UNDÉCIMO.- En estas condiciones, en cumplimiento del artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y, en su caso, determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes del asentamiento humano “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**” del municipio de Victoria.

DUODÉCIMO.- Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Victoria se han propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes del asentamiento humano denominado “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**”, implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población, a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo se solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado y al Registro Agrario Nacional información sobre los antecedentes registrales de los inmuebles materia del presente Decreto; solicitudes similares se realizaron a la Dirección de Patrimonio Estatal, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Subdirección de Catastro Municipal informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención.

DÉCIMO TERCERO.- Que para la legalización y regularización del asentamiento humano denominado "AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL" de Victoria, resulta técnicamente indispensable contar con una superficie de 1-39-49.255 hectáreas (UNA HECTÁREA, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS), que comprende un total de 41 lotes habitacionales; mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2623465.1593 Y. 481901.7756 X CON RUMBO 67°25'02.20" (SE) Y UNA DIST. DE 9.286M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2623461.5932 Y. 481910.3498 X CON RUMBO 67°25'02.20" (SE) Y UNA DIST. DE 8.298M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2623458.4068 Y. 481918.0112 X CON RUMBO 76°57'08.00" (SE) Y UNA DIST. DE 11.018M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2623455.9193 Y. 481928.7449 X CON RUMBO 83°24'46.89" (NE) Y UNA DIST. DE 20.04M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2623458.2181 Y. 481948.6522 X CON RUMBO 80°26'31.30" (SE) Y UNA DIST. DE 23.566M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2623454.305 Y. 481971.8913 X CON RUMBO 85°41'39.71" (SE) Y UNA DIST. DE 25.246M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2623452.4096 Y. 481997.0664 X CON RUMBO 86°14'26.49" (SE) Y UNA DIST. DE 14.062M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2623451.4876 Y. 482011.0978 X CON RUMBO 89°23'10.69" (SE) Y UNA DIST. DE 9.906M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2623451.3815 Y. 482021.0033 X CON RUMBO 89°23'10.69" (SE) Y UNA DIST. DE 16.178M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2623451.2082 Y. 482037.1803 X CON RUMBO 89°23'10.69" (SE) Y UNA DIST. DE 20.452M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2623450.9892 Y. 482057.6311 X CON RUMBO 45°12'30.42" (SE) Y UNA DIST. DE 17.823M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2623438.4323 Y. 482070.2798 X CON RUMBO 45°12'30.42" (SE) Y UNA DIST. DE 19.849M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2623424.4483 Y. 482084.3659 X CON RUMBO 45°12'30.42" (SE) Y UNA DIST. DE 21.217M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2623409.5003 Y. 482099.423 X CON RUMBO 45°29'54.11" (SE) Y UNA DIST. DE 11.366M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2623401.5336 Y. 482107.5295 X CON RUMBO 40°55'23.41" (SW) Y UNA DIST. DE 92.239M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2623331.8385 Y. 482047.1084 X CON RUMBO 52°25'07.71" (NW) Y UNA DIST. DE 11.523M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2623338.8663 Y. 482037.9763 X CON RUMBO 52°25'07.71" (NW) Y UNA DIST. DE 40.781M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2623363.7379 Y. 482005.658 X CON RUMBO 52°35'13.42" (NW) Y UNA DIST. DE 12.784M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2623371.5049 Y. 481995.504 X CON RUMBO 53°22'07.65" (NW) Y UNA DIST. DE 40.469M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2623395.6514 Y. 481963.0276 X CON RUMBO 51°38'38.83" (NW) Y UNA DIST. DE 10.53M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2623402.1856 Y. 481954.7705 X CON RUMBO 52°19'06.91" (NW) Y UNA DIST. DE 40.739M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2623427.0883 Y. 481922.5285 X CON RUMBO 55°37'28.44" (NW) Y UNA DIST. DE 11.9M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2623433.8073 Y. 481912.7066 X CON RUMBO 54°48'33.35" (NW) Y UNA DIST. DE 19.927M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2623445.2915 Y. 481896.4212 X CON RUMBO 54°47'06.29" (NW) Y UNA DIST. DE 20.2M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2623456.9398 Y. 481879.9179 X CON RUMBO 69°23'28.63" (NE) Y UNA DIST. DE 23.352M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE 1-39-49.255 HECTÁREAS

La superficie total a afectar es de 1-39-49.255 hectáreas (UNA HECTÁREA, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS); dentro de las que se ubican un total de 41 lotes ocupados por igual número de familias posesionarias.

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado del asentamiento humano “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**” es de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la información proporcionada por el Titular de la Subdirección de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas y previo al acto para ingresar al patrimonio público el inmueble, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo a dicha atribución, el 30 de agosto de 2012 la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie que comprende un polígono de 1-39-49.255 hectáreas (UNA HECTÁREA, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) para la regularización del asentamiento humano denominado “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**” del municipio de Victoria. Dicha Declaratoria fue publicada en dos ocasiones los días 4 y 11 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEXTO.- Que en términos de las disposiciones del citado artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, la Secretaría de Obras Públicas agotó los plazos fijados en la fracción III del artículo 6 del ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con base en lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el artículo 6 del ordenamiento legal aplicable, el 30 de octubre de 2012, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO** lo siguiente: “Se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 30 de agosto del 2012, decretada por la autoridad administrativa, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto del predio referido en el Resultando Cuarto de la presente, mismo que se encuentra en el Asentamiento Humano denominado “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**”, con una superficie de 1-39-49.255 hectáreas, localizado en el municipio de Victoria, Tamaulipas”.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio SOP/0292 del 5 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**” del municipio de Victoria, Tamaulipas, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 párrafo II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-39-49.255 HECTÁREAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL” DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, de un predio con una superficie total de 1-39-49.255 hectáreas (UNA HECTÁREA, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) para la regularización del asentamiento humano denominado “**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**” del municipio de Victoria, Tamaulipas, inmueble identificado conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO:

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2623465.1593 Y. 481901.7756 X CON RUMBO 67°25'02.20" (SE) Y UNA DIST. DE 9.286M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2623461.5932 Y. 481910.3498 X CON RUMBO 67°25'02.20" (SE) Y UNA DIST. DE 8.298M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2623458.4068 Y. 481918.0112 X CON RUMBO 76°57'08.00" (SE) Y UNA DIST. DE 11.018M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2623455.9193 Y. 481928.7449 X CON RUMBO 83°24'46.89" (NE) Y UNA DIST. DE 20.04M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2623458.2181 Y. 481948.6522 X CON RUMBO 80°26'31.30" (SE) Y

UNA DIST. DE 23.566M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2623454.305 Y. 481971.8913 X CON RUMBO 85°41'39.71" (SE) Y UNA DIST. DE 25.246M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2623452.4096 Y. 481997.0664 X CON RUMBO 86°14'26.49" (SE) Y UNA DIST. DE 14.062M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2623451.4876 Y. 482011.0978 X CON RUMBO 89°23'10.69" (SE) Y UNA DIST. DE 9.906M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2623451.3815 Y. 482021.0033 X CON RUMBO 89°23'10.69" (SE) Y UNA DIST. DE 16.178M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2623451.2082 Y. 482037.1803 X CON RUMBO 89°23'10.69" (SE) Y UNA DIST. DE 20.452M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2623450.9892 Y. 482057.6311 X CON RUMBO 45°12'30.42" (SE) Y UNA DIST. DE 17.823M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2623438.4323 Y. 482070.2798 X CON RUMBO 45°12'30.42" (SE) Y UNA DIST. DE 19.849M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2623424.4483 Y. 482084.3659 X CON RUMBO 45°12'30.42" (SE) Y UNA DIST. DE 21.217M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2623409.5003 Y. 482099.423 X CON RUMBO 45°29'54.11" (SE) Y UNA DIST. DE 11.366M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2623401.5336 Y. 482107.5295 X CON RUMBO 40°55'23.41" (SW) Y UNA DIST. DE 92.239M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2623331.8385 Y. 482047.1084 X CON RUMBO 52°25'07.71" (NW) Y UNA DIST. DE 11.523M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2623338.8663 Y. 482037.9763 X CON RUMBO 52°25'07.71" (NW) Y UNA DIST. DE 40.781M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2623363.7379 Y. 482005.658 X CON RUMBO 52°35'13.42" (NW) Y UNA DIST. DE 12.784M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2623371.5049 Y. 481995.504 X CON RUMBO 53°22'07.65" (NW) Y UNA DIST. DE 40.469M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2623395.6514 Y. 481963.0276 X CON RUMBO 51°38'38.83" (NW) Y UNA DIST. DE 10.53M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2623402.1856 Y. 481954.7705 X CON RUMBO 52°19'06.91" (NW) Y UNA DIST. DE 40.739M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2623427.0883 Y. 481922.5285 X CON RUMBO 55°37'28.44" (NW) Y UNA DIST. DE 11.9M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2623433.8073 Y. 481912.7066 X CON RUMBO 54°48'33.35" (NW) Y UNA DIST. DE 19.927M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2623445.2915 Y. 481896.4212 X CON RUMBO 54°47'06.29" (NW) Y UNA DIST. DE 20.2M.L., COLINDANDO CON COL. AMÉRICO VILLARREAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2623456.9398 Y. 481879.9179 X CON RUMBO 69°23'28.63" (NE) Y UNA DIST. DE 23.352M.L., COLINDANDO CON EQUINOTERAPIA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE 1-39-49.255 HECTÁREAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), a cuyo cargo estará la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de 41 lotes del asentamiento humano denominado "**AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL**" del municipio de Victoria, Tamaulipas, a favor de sus legítimos ocupantes. Estos lotes se encuentran asentados en una superficie de 1-39-49.255 hectáreas, en la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, el cual regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos.

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar;

II.- Será requisito para quienes pretendan se les regularice su lote de terreno, que sean los poseedores del mismo, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente pide el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

III.- Los costos de regularización de los predios a que se refiere el presente Acuerdo correrán por cuenta de los beneficiarios y el valor por metro cuadrado será el que determine el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

IV.- El costo por metro cuadrado habitacional regularizable no podrá ser menor al que resulte de dividir el costo total de la expropiación entre el total de la superficie vendible o regularizable; en dicho cálculo no podrán ser incluidas las vialidades y áreas de donación municipal, según lo establecen los artículos 5 fracción II y 52 fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

V.- Los lotes que no se encuentren habitados podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados, o los que determine dicho instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario del inmueble afectado o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se señala como valor catastral del inmueble afectado la cantidad de \$697,462.75 (SESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) por el predio denominado **"AMPLIACIÓN AMÉRICO VILLARREAL"** del municipio de Victoria, conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tendrán derecho al pago indemnizatorio los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien en un diario de amplia circulación en el municipio de Victoria, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, comuníquese al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

TRANSITORIO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales, a la luz de lo previsto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 2, 41 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo segundo prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme al párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción XII de la ley referida en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

SEXTO.- Que el artículo 2º de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, señala que es de interés público la planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 41 del ordenamiento citado en el considerando anterior, establece que es de utilidad pública la adquisición de bienes inmuebles que el Estado o los municipios realicen para la creación de reservas territoriales destinadas al crecimiento urbano ordenado, a fin de satisfacer las necesidades de suelo para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las áreas urbanizadas, así como para el fomento de la vivienda, su infraestructura y equipamiento. En el expediente que nos ocupa y por consideraciones que más adelante se detallan, la regularización del asentamiento humano denominado "**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**" del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se adecúa a la previsión de utilidad pública aludida.

OCTAVO.- Que la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas persigue, entre otros objetivos, el de establecer las disposiciones y los procedimientos a seguir por los organismos federales, estatales, y municipales encargados de la regularización de la tenencia de la tierra, para brindar seguridad jurídica a las familias que habitan asentamientos humanos consolidados creados de manera irregular, desarrollando las acciones tendientes a otorgarles un título de propiedad.

Por su parte el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas señala que sólo serán sujetos de proceso de regularización, los asentamientos humanos consolidados y creados de manera irregular con anterioridad a la publicación de la citada ley. En el caso que nos ocupa esta condición legal se colma dado que dicha norma jurídica se publicó en el Periódico Oficial del Estado No.49, en fecha 25 de abril de 2006, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I. El polígono en el que se ubica el asentamiento humano deberá estar previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con un uso habitacional;
- II. Se deberá contar con el dictamen de protección civil, que señale en su caso las zonas de riesgo no susceptibles a uso habitacional;
- III. Obtener la factibilidad para dotar de servicios, del organismo operador de agua potable y alcantarillado y de la Comisión Federal de Electricidad; y
- IV. Tratándose de predios que se encuentren afectados por derechos de vía, zonas federales o determinación restrictiva de la autoridad competente, se deberá obtener la delimitación de la instancia gubernamental correspondiente.

NOVENO.- Que para la expropiación de un bien de propiedad particular, es necesario que éste sea idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública, la cual sólo se determina con la integración del expediente de expropiación.

El expediente que nos ocupa tiene su origen en que el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mediante acta de Cabildo número decima segunda ordinaria del 15 de junio de 2010, autorizó la lotificación y el plano oficial del asentamiento humano denominado "**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**" de ese municipio, por lo que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) solicita la regularización de la tenencia de la tierra de dicho asentamiento humano irregular con una superficie de 5,798.365 metros; atento a lo anterior y coincidiendo con el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones de los habitantes del asentamiento de referencia, acción que hará posible

que más de 45 familias se vean beneficiadas con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar, y tener la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos y tomando en cuenta que toda familia tiene derecho a la seguridad de una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas y siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

DÉCIMO.- Que el Ejecutivo del Estado, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y dentro del eje rector Tamaulipas Sustentable se ha propuesto lo siguiente:

- a) Modernizar los instrumentos de regulación y coordinación entre los órdenes de gobierno que asignen al suelo urbano los atributos de ordenamiento y sustentabilidad;
- b) Establecer acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos en materia de ordenamiento del suelo urbano y en zonas costeras, para regular el crecimiento sustentable de las ciudades y los asentamientos humanos; y
- c) Promover la actualización de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad, seguridad jurídica, crecimiento compacto y aprovechamiento del suelo disponible.

En ese orden de postulados, para la acción de gobierno el Ejecutivo del Estado a mi cargo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, fortaleciendo el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda que demandan su justa titulación.

UNDÉCIMO.- En estas condiciones, en cumplimiento del artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y, en su caso, determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes del asentamiento humano **"AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6"** del municipio de Victoria.

DUODÉCIMO.- Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Victoria se han propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes del asentamiento humano denominado **"AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6"**, implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población, a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo se solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado y al Registro Agrario Nacional información sobre los antecedentes registrales de los inmuebles materia del presente Decreto; solicitudes similares se realizaron a la Dirección de Patrimonio Estatal, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Subdirección de Catastro Municipal informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención.

DÉCIMO TERCERO.- Que para la legalización y regularización del asentamiento humano denominado **"AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6"** de Victoria, resulta técnicamente indispensable contar con una superficie de 5,798.365 metros (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO), que comprende un total de 48 lotes habitacionales; mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2623033.5142 Y. 481132.5404 X CON RUMBO 15°07'17.62" (NE) Y UNA DIST. DE 209.837M.L., COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO FLORES, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2623236.0858 Y. 481187.2802 X CON RUMBO 71°36'12.25" (SE) Y UNA DIST. DE 29.897M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2623226.6505 Y. 481215.6494 X CON RUMBO 16°10'32.64" (SW) Y UNA DIST. DE 205.021M.L., COLINDANDO CON POLÍGONO DE MANDATO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2623029.7459 Y. 481158.5338 X CON RUMBO 81°45'04.81" (NW) Y UNA DIST. DE 26.265M.L., COLINDANDO CON COL. SIMÓN TORRES, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL= 5,798.365 M2.

La superficie total a afectar es de 5,798.365 M2 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO); dentro de las que se ubican un total de 48 lotes ocupados por igual número de familias posesionarias.

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado del asentamiento humano "**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**" es de \$21.00 (VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la información proporcionada por el Titular de la Subdirección de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas y previo al acto para ingresar al patrimonio público el inmueble, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo a dicha atribución, el 30 de agosto de 2012 la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie que comprende un polígono de 5,798.365 M2 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) para la regularización del asentamiento humano denominado "**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**" del municipio de Victoria. Dicha Declaratoria fue publicada en dos ocasiones los días 4 y 11 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEXTO.- Que en términos de las disposiciones del citado artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, la Secretaría de Obras Públicas agotó los plazos fijados en la fracción III del artículo 6 del ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con base en lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el artículo 6 del ordenamiento legal aplicable, el 30 de octubre de 2012, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO** lo siguiente: "Se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 30 de agosto del 2012, decretada por la autoridad administrativa, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto del predio referido en el Resultando Tercero de la presente, mismo que se encuentra en el Asentamiento Humano denominado "**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**", con una superficie de 5,798.365 metros cuadrados, localizado en el municipio de Victoria, Tamaulipas".

DÉCIMO OCTAVO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio SOP/0290 del 5 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**" del municipio de Victoria, Tamaulipas, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 párrafo II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,798.365 M2. PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, de un predio con una superficie total de **5,798.365 M2. (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO)** para la regularización del asentamiento humano denominado "**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**" del municipio de Victoria, Tamaulipas, inmueble identificado conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2623033.5142 Y. 481132.5404 X CON RUMBO 15°07'17.62" (NE) Y UNA DIST. DE 209.837M.L., COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO FLORES, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2623236.0858 Y. 481187.2802 X CON RUMBO 71°36'12.25" (SE) Y UNA DIST. DE 29.897M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2623226.6505 Y. 481215.6494 X CON RUMBO 16°10'32.64" (SW) Y UNA DIST. DE 205.021M.L., COLINDANDO CON POLÍGONO DE MANDATO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2623029.7459 Y.

481158.5338 X CON RUMBO 81°45'04.81" (NW) Y UNA DIST. DE 26.265M.L., COLINDANDO CON COL. SIMÓN TORRES, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL= 5,798.365 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), a cuyo cargo estará la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de 48 lotes del asentamiento humano denominado “**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**” del municipio de Victoria, Tamaulipas, a favor de sus legítimos ocupantes. Estos lotes se encuentran asentados en una superficie de 5,798.365 M2., en la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, el cual regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos.

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar;

II.- Será requisito para quienes pretendan se les regularice su lote de terreno, que sean los poseedores del mismo, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente pide el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

III.- Los costos de regularización de los predios a que se refiere el presente Acuerdo correrán por cuenta de los beneficiarios y el valor por metro cuadrado será el que determine el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

IV.- El costo por metro cuadrado habitacional regularizable no podrá ser menor al que resulte de dividir el costo total de la expropiación entre el total de la superficie vendible o regularizable; en dicho cálculo no podrán ser incluidas las vialidades y áreas de donación municipal, según lo establecen los artículos 5 fracción II y 52 fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

V.- Los lotes que no se encuentren habitados podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados, o los que determine dicho instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario del inmueble afectado o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se señala como valor catastral del inmueble afectado la cantidad de \$121,765.66 (CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) por el predio denominado “**AMPLIACIÓN SIMÓN TORRES 1 Y 6**” del municipio de Victoria, conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$21.00 (VEINTIUN PESOS 00/100 M. N.) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tendrán derecho al pago indemnizatorio los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien en un diario de amplia circulación en el municipio de Victoria, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, comuníquese al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

TRANSITORIO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales, a la luz de lo previsto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 2, 41 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo segundo prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme al párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción XII de la ley referida en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

SEXTO.- Que el artículo 2º de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, señala que es de interés público la planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 41 del ordenamiento citado en el considerando anterior, establece que es de utilidad pública la adquisición de bienes inmuebles que el Estado o los municipios realicen para la creación de reservas territoriales destinadas al crecimiento urbano ordenado, a fin de satisfacer las necesidades de suelo para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las áreas urbanizadas, así como para el fomento de la vivienda, su infraestructura y equipamiento. En el expediente que nos ocupa y por consideraciones que más adelante se detallan, la regularización del asentamiento humano denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**" del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se adecúa a la previsión de utilidad pública aludida.

OCTAVO.- Que la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas persigue, entre otros objetivos, el de establecer las disposiciones y los procedimientos a seguir por los organismos federales, estatales, y municipales encargados de la regularización de la tenencia de la tierra, para brindar seguridad jurídica a las familias que habitan asentamientos humanos consolidados creados de manera irregular, desarrollando las acciones tendientes a otorgarles un título de propiedad.

Por su parte el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas señala que sólo serán sujetos de proceso de regularización, los asentamientos humanos consolidados y creados de manera irregular con anterioridad a la publicación de la citada ley. En el caso que nos ocupa esta condición legal se colma dado que dicha norma jurídica se publicó en el Periódico Oficial del Estado No.49, en fecha 25 de abril de 2006, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I. El polígono en el que se ubica el asentamiento humano deberá estar previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con un uso habitacional;
- II. Se deberá contar con el dictamen de protección civil, que señale en su caso las zonas de riesgo no susceptibles a uso habitacional;
- III. Obtener la factibilidad para dotar de servicios, del organismo operador de agua potable y alcantarillado y de la Comisión Federal de Electricidad; y
- IV. Tratándose de predios que se encuentren afectados por derechos de vía, zonas federales o determinación restrictiva de la autoridad competente, se deberá obtener la delimitación de la instancia gubernamental correspondiente.

NOVENO.- Que para la expropiación de un bien de propiedad particular, es necesario que éste sea idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública, la cual sólo se determina con la integración del expediente de expropiación.

El expediente que nos ocupa tiene su origen en que el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mediante acta de Cabildo de la Octava Sesión Ordinaria del 21 de abril de 2009, autorizó la lotificación y el plano de lotificación oficial del asentamiento humano denominado “**COLONIA GRANJA ELVITA**” de ese municipio, por lo que mediante oficio del 8 de noviembre del 2004, precisado en el dictamen técnico justificativo, de la Comisión de Prorregularización solicitaron al Gobierno del Estado, a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) la regularización de la tenencia de la tierra de dicho asentamiento humano irregular con una superficie de 2-56-38.971 hectáreas, dentro del cual se encuentra el área denominada “**COLONIA GRANJA ELVITA**” del Municipio de Victoria; atento a lo anterior y coincidiendo con el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones de los habitantes del asentamiento de referencia, acción que hará posible que más de 110 familias se vean beneficiadas con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar, y tener la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos y tomando en cuenta que toda familia tiene derecho a la seguridad de una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas y siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

DÉCIMO.- Que el Ejecutivo del Estado, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y dentro del eje rector Tamaulipas Sustentable se ha propuesto lo siguiente:

- a) Modernizar los instrumentos de regulación y coordinación entre los órdenes de gobierno que asignen al suelo urbano los atributos de ordenamiento y sustentabilidad;
- b) Establecer acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos en materia de ordenamiento del suelo urbano y en zonas costeras, para regular el crecimiento sustentable de las ciudades y los asentamientos humanos; y
- c) Promover la actualización de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad, seguridad jurídica, crecimiento compacto y aprovechamiento del suelo disponible.

En ese orden de postulados, para la acción de gobierno el Ejecutivo del Estado a mi cargo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, fortaleciendo el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda que demandan su justa titulación.

UNDÉCIMO.- En estas condiciones, en cumplimiento del artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y, en su caso, determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes del asentamiento humano “**COLONIA GRANJA ELVITA**” del municipio de Victoria.

DUODÉCIMO.- Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Victoria se han propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes del asentamiento humano denominado “**COLONIA GRANJA ELVITA**”, implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población, a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo se solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado información sobre los antecedentes registrales del inmueble materia del presente Decreto; informando el Instituto mediante oficio del 5 de febrero de 2009, que se localizó un predio propiedad de la persona moral denominada Granja Elvita S.A. cuyo inmueble se encuentra inscrito en la Sección I, Legajo 97, número 4818, del 1967 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO.- Que para la legalización y regularización del asentamiento humano denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**" de Victoria, resulta técnicamente indispensable contar con una superficie de 2-56-38.971 HAS. (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CENTIÁREAS), que comprende un total de 110 lotes habitacionales; mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2626620.2901 Y. 488046.313 X CON RUMBO 20°01'10.80" (SW) Y UNA DIST. DE 11.926M.L., COLINDANDO CON COL. CORREGIDORA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2626609.0845 Y. 488042.2302 X CON RUMBO 19°20'51.80" (SW) Y UNA DIST. DE 144.065M.L., COLINDANDO CON COL. CORREGIDORA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2626473.156 Y. 487994.5015 X CON RUMBO 18°02'37.11" (SW) Y UNA DIST. DE 11.923M.L., COLINDANDO CON COL. CORREGIDORA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2626461.8198 Y. 487990.8086 X CON RUMBO 70°34'50.60" (NW) Y UNA DIST. DE 114.401M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2626499.8557 Y. 487882.9157 X CON RUMBO 02°16'40.69" (NW) Y UNA DIST. DE 18.154M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2626517.9954 Y. 487882.1942 X CON RUMBO 09°09'07.31" (NW) Y UNA DIST. DE 13.019M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2626530.8488 Y. 487880.1234 X CON RUMBO 11°21'07.45" (NW) Y UNA DIST. DE 36.85M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2626566.9778 Y. 487872.87 X CON RUMBO 09°57'49.84" (NW) Y UNA DIST. DE 19.839M.L., COLINDANDO CON COCA COLA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2626586.5177 Y. 487869.4373 X CON RUMBO 24°03'56.24" (NW) Y UNA DIST. DE 45.392M.L., COLINDANDO CON COCA COLA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2626627.9642 Y. 487850.9272 X CON RUMBO 01°11'08.89" (NW) Y UNA DIST. DE 21M.L., COLINDANDO CON COCA COLA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2626648.9598 Y. 487850.4926 X CON RUMBO 86°23'38.07" (NE) Y UNA DIST. DE 111.727M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2626655.987 Y. 487961.9985 X CON RUMBO 66°13'12.92" (SE) Y UNA DIST. DE 63.159M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2626630.5199 Y. 488019.7955 X CON RUMBO 67°34'20.13" (SE) Y UNA DIST. DE 11.994M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2626625.944 Y. 488030.8822 X CON RUMBO 69°52'37.14" (SE) Y UNA DIST. DE 16.434M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL. TOTAL= **2-56-38.971 HAS.**

La superficie total a afectar es de 2-56-38.971 HAS. (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CENTIÁREAS); dentro de las que se ubican un total de 110 lotes ocupados por igual número de familias posesionarias.

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado del asentamiento humano "**COLONIA GRANJA ELVITA**" es de \$7.50 (SIETE PESOS 50/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por el Titular del Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas y previo al acto para ingresar al patrimonio público el inmueble, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo a dicha atribución, el 30 de agosto de 2012 la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie que comprende un polígono de 2-56-38.971 HAS. (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CENTIÁREAS) para la regularización del asentamiento humano denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**" del municipio de Victoria. Dicha Declaratoria fue publicada en dos ocasiones los días 4 y 11 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEXTO.- Que en términos de las disposiciones del citado artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, la Secretaría de Obras Públicas agotó los plazos fijados en la fracción III del artículo 6 del ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con base en lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el artículo 6 del ordenamiento legal aplicable, el 30 de octubre de 2012, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO** lo siguiente: "Se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 30 de agosto del 2012, decretada por la autoridad administrativa, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto del predio referido en el Resultando Cuarto de la presente, mismo que se encuentra en el Asentamiento Humano denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**", con una superficie de 2-56-38.971 hectáreas, localizado en el municipio de Victoria, Tamaulipas".

DÉCIMO OCTAVO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio SOP/0291 del 5 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**" del municipio de Victoria, Tamaulipas, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 párrafo II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2-56-38.971 HAS. PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLONIA GRANJA ELVITA" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, de un predio con una superficie total de 2-56-38.971 HAS. (**DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CENTIÁREAS**) para la regularización del asentamiento humano denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**" del municipio de Victoria, Tamaulipas, inmueble identificado conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2626620.2901 Y. 488046.313 X CON RUMBO 20°01'10.80" (SW) Y UNA DIST. DE 11.926M.L., COLINDANDO CON COL. CORREGIDORA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2626609.0845 Y. 488042.2302 X CON RUMBO 19°20'51.80" (SW) Y UNA DIST. DE 144.065M.L., COLINDANDO CON COL. CORREGIDORA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2626473.156 Y. 487994.5015 X CON RUMBO 18°02'37.11" (SW) Y UNA DIST. DE 11.923M.L., COLINDANDO CON COL. CORREGIDORA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2626461.8198 Y. 487990.8086 X CON RUMBO 70°34'50.60" (NW) Y UNA DIST. DE 114.401M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2626499.8557 Y. 487882.9157 X CON RUMBO 02°16'40.69" (NW) Y UNA DIST. DE 18.154M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2626517.9954 Y. 487882.1942 X CON RUMBO 09°09'07.31" (NW) Y UNA DIST. DE 13.019M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2626530.8488 Y. 487880.1234 X CON RUMBO 11°21'07.45" (NW) Y UNA DIST. DE 36.85M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2626566.9778 Y. 487872.87 X CON RUMBO 09°57'49.84" (NW) Y UNA DIST. DE 19.839M.L., COLINDANDO CON COCA COLA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2626586.5177 Y. 487869.4373 X CON RUMBO 24°03'56.24" (NW) Y UNA DIST. DE 45.392M.L., COLINDANDO CON COCA COLA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2626627.9642 Y. 487850.9272 X CON RUMBO 01°11'08.89" (NW) Y UNA DIST. DE 21M.L., COLINDANDO CON COCA COLA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2626648.9598 Y. 487850.4926 X CON RUMBO 86°23'38.07" (NE) Y UNA DIST. DE 111.727M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2626655.987 Y. 487961.9985 X CON RUMBO 66°13'12.92" (SE) Y UNA DIST. DE 63.159M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2626630.5199 Y. 488019.7955 X CON RUMBO 67°34'20.13" (SE) Y UNA DIST. DE 11.994M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A

LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2626625.944 Y. 488030.8822 X CON RUMBO 69°52'37.14" (SE) Y UNA DIST. DE 16.434M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL. TOTAL= **2-56-38.971 HAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), a cuyo cargo estará la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de 110 lotes del asentamiento humano denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**" del municipio de Victoria, Tamaulipas, a favor de sus legítimos ocupantes. Estos lotes se encuentran asentados en una superficie de 2-56-38.971 hectáreas, en la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, el cual regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos.

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar;

II.- Será requisito para quienes pretendan se les regularice su lote de terreno, que sean los poseedores del mismo, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente pide el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

III.- Los costos de regularización de los predios a que se refiere el presente Acuerdo correrán por cuenta de los beneficiarios y el valor por metro cuadrado será el que determine el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

IV.- El costo por metro cuadrado habitacional regularizable no podrá ser menor al que resulte de dividir el costo total de la expropiación entre el total de la superficie vendible o regularizable; en dicho cálculo no podrán ser incluidas las vialidades y áreas de donación municipal, según lo establecen los artículos 5 fracción II y 52 fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

V.- Los lotes que no se encuentren habitados podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados, o los que determine dicho instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario del inmueble afectado o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se señala como valor catastral del inmueble afectado la cantidad de \$192,292.28 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) por el predio denominado "**COLONIA GRANJA ELVITA**" del municipio de Victoria, conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$7.50 (SIETE PESOS 50/100 M. N.) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tendrán derecho al pago indemnizatorio los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien en un diario de amplia circulación en el municipio de Victoria, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, comuníquese al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

TRANSITORIO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales, a la luz de lo previsto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de la ampliación del cuarto carril en el cuerpo oriente de la carretera de acceso al puerto fronterizo del Puente Internacional Nuevo Laredo III, tramo del km. 1+140 al 2+200 en el municipio de Nuevo Laredo, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N6-2013	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	25/01/2013	23/01/2013 11:00 horas	22/01/2013 11:00 horas	31/01/2013 10:00 horas	31/01/2013 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de la ampliación del cuarto carril en el cuerpo oriente de la carretera de acceso al puerto fronterizo del Puente Internacional Nuevo Laredo III, tramo del km. 1+140 al 2+200.			22/02/2013	120	\$4'500,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en calle Victoria N°. 4610, COMAPA área de proyectos, Tel. (867) 711 35 35, en Nuevo Laredo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en calle Victoria N°. 4610, COMAPA área de proyectos, Tel. (867) 711 35 35, en Nuevo Laredo, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 16 de enero de 2013.

Número 8

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 122.- Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 279.- Expediente Número 1160/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 258.- Expediente Número 237/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	3	EDICTO 280.- Expediente Número 01080/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 259.- Expediente Número 415/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación Total de Hipotecas.	3	EDICTO 281.- Expediente Número 01051/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 260.- Expediente Número 0636/2012 relativo al Juicio Sumario Civil.	3	EDICTO 282.- Expediente Número 01039/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 261.- Expediente Número 762/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 283.- Expediente Número 01332/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 262.- Expediente Número 00866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	5	EDICTO 284.- Expediente Número 01418/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 263.- Expediente Número 322/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 285.- Expediente Número 01444/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 264.- Expediente 662/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 286.- Expediente Número 01428/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 265.- Expediente Número 00041/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	6	EDICTO 287.- Expediente Número 00136/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 266.- Expediente Número 1154/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación por Ingratitud.	6	EDICTO 288.- Expediente Número 00570/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 267.- Expediente Número 01064/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	6	EDICTO 289.- Expediente Número 2277/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 268.- Expediente Número 00319/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 290.- Expediente Número 1294/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 269.- Expediente Número 00416/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 291.- Expediente Número 01069/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 273.- Expediente Número 323/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 292.- Expediente Número 741/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 274.- Expediente Número 01455/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 293.- Expediente Número 00898/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 275.- Expediente Número 01168/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 294.- Expediente Número 887/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 276.- Expediente Número 01166/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 295.- Expediente Número 00922/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 277.- Expediente Número 01167/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 296.- Expediente Número 123/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 278.- Expediente Número 01169/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 297.- Expediente Número 529/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	12
		EDICTO 298.- Expediente Número 00300/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	13
		EDICTO 299.- Expediente Número 00172/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	13
		EDICTO 300.- Expediente Número 00175/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 301.- Expediente Número 00330/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	14
EDICTO 302.- Expediente Número 00167/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	15
EDICTO 303.- Expediente Número 00178/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	15
EDICTO 304.- Expediente Número 1082/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 305.- Expediente Número 1005/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 306.- Expediente Número 156/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 353.- Expediente Número 524/2011, relativo al Juicio Hipotecario	17
EDICTO 354.- Expediente Número 2176/2010, relativo al Juicio Hipotecario	17

COPIA

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo CIVIL del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Cherem Loredo en su carácter de endosatario en procuración de DOLORES CIGALA BARAJAS en contra de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Dos, número 515, Sector Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote número 33, AL SUR en 30.00 metros con lote número 31, AL ESTE en 10.00 metros con calle Segunda, AL OESTE en 10.00 metros con lote número 11, superficie de terreno 300.00 m2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 01632, Libro 0033, de fecha 06 de febrero de 1976 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE en el local de este Juzgado, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

122.- Enero 8, 10 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con sede en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 237/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir por Prescripción Adquisitiva o Usucapión un bien inmueble, promovidas por los Ciudadanos JOSÉ ABUNDIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y OTILIA GARCÍA TREVIÑO, en su carácter de promoventes de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble rustico ubicado en Rancho Tres Palmas, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 5-02-32.409 has (cinco hectáreas, dos centiáreas y treinta y dos punto cuatrocientos nueve centiáreas), con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.880+311.1158+12 697+78 004+61 399 M.L. con Camino Vecinal, AL SUR 161.356 M.L. con propiedad de Rubén García Tanguma, AL ESTE: en 124.174+246.836 M.L. con propiedad que fuera de Donato García Treviño ahora de Advento García Tanguma; AL OESTE: en 325.970 M.L. con propiedad de Pablo Eladio García Treviño.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 6 de diciembre del 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

258.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 28 de noviembre del 2012.

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO BANRURAL, S.N.C. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 415/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación Total de Hipotecas, promovido por RAFAEL ALCORTA ADAME en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO también conocida como BANRURAL, S.N.C., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregaran debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

259.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

INDUSTRIAL TAMPICO Y UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO. PRESENTE,

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0636/2012 relativo al

Juicio Sumario Civil, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER MALDONADO RAMÍREZ, en contra del C. ALFREDO HAGE KARAM, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, por conducto del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, INDUSTRIAL TAMPICO Y UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a trece de julio del año dos mil doce (2012).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, con 2 anexos y un traslado, téngase por presentado al ciudadano FRANCISCO JAVIER MALDONADO RAMÍREZ, promoviendo Juicio Sumario Civil, en contra del ciudadano ALFREDO HAGE KARAM, quien tiene su domicilio ubicado en calle Laguna de Patos, número 101, (entre calle Laguna de Tamiahua y Chairel), Colonia Country Club, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89600, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a) y b), de la demanda; Registro Público de la Propiedad del Estado, por conducto del Instituto Registral y Catastral, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce N° 601, 7a. Colonia Petrolera, entre las calles Poza Rica y Faja de Oro, localidad Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) c) y d) de la demanda, por cuanto a las personas moral demandadas Industrial Tampico y Unión de Crédito Industrial y Comercial de Tampico, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a) y b), de la demanda, y visto lo manifestado por el actor, previamente gírese oficios a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado en Tampico, Madero y Altamira, Teléfonos de México, a fin de que informen si en su base de datos se encuentran registradas las personas morales demandadas, y en su caso proporcionen sus domicilios.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00636/2012, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como asesor jurídico de su parte a los licenciados JUAN JORGE OLVERA REYES y ANA MARÍA FRANCISCO PÉREZ, y por cuanto a los pasantes en derecho que refiere, no ha lugar a tenerlos por autorizados, toda vez que no se cumple con los extremos que establece el artículo 52 y 52 bis, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Colon N° 215-13 Nte., despacho 2, Edificio Rosa, Zona Centro, entre las calles Altamira y Obregón de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 67 fracción IV, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas a catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día trece de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Ana María Francisco Pérez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00636/2012, vista su petición.- En

atención a que diversas dependencias, informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de la persona moral demandada Industrial Tampico y Unión de Crédito Industrial y Comercial de Tampico, y que no fue posible su localización, por lo que procedáse a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

260.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

JOAQUÍN ALVARADO VELÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de enero cinco de septiembre del dos mil doce, radico el Expediente Número 762/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MICAELA ORTA GONZÁLEZ en contra de JOAQUÍN ÁLVAREZ VELÁZQUEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones para acreditar la posesión definitiva de un terreno que ostento de forma física y material consistente en: Una casa de madera que mide tres metros por cuatro aproximadamente como casa habitación y hasta la fecha sigue viviendo sin título de poseedor con concepto de dueña, disfrutando de una forma pacífica, continua, publica, privada e ininterrumpida, la propiedad en mención, la cual se encuentra ubicada en calle Miramar y Ejido, número 306, de la colonia Miradores de la Presa, M-M-L-10 con Clave Catastral 36-01-25-347-010 de ciudad Tampico, Tamaulipas, el predio tiene una superficie de 229.00 metros cuadrados aproximadamente y las colindancias AL NORTE 10.00 M.L. calle Miramar; AL SUR 16.00 M.L. límite de la colonia; AL ESTE 24.00 M.L. límite de la colonia; AL OESTE 23. M.L. con lote 9.

Y mediante auto de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta

ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del juzgado haciéndosele saber al emplazado, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a diez de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

261.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO ALBERTO DEL PINO CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil doce, ordenó la publicación del presente edicto, deducido del Expediente Número 00866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija MARÍA ROSARIO DEL PINO IRACHETA, promovido por la C. MARÍA DEL ROSARIO IRACHETA BADILLO, en contra del C. MARIO ALBERTO DE PINO CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-Que se declare la Pérdida de la Patria Potestad de su hija de nombre MARÍA ROSARIO DEL PINO IRACHETA.

B.- Que se declare que la suscrita siga Ejerciendo la Guarda y Custodia de su menor hija.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira Tam., a 5 de diciembre del 2012.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

262.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO ARNOLDO OCHOA FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, ordenó emplazar por edictos el Expediente Número 322/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ELENA GUADALUPE

PALACIOS CASTELLANOS, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO Y ADRIANA CHÁVEZ MORALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$22,607.55 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 55/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).-El pago de los Intereses moratorios devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.98% multiplicando por 1.3 veces, nos da un total de 18.17%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre de 2012.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

263.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARTÍN GARCÍA SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó emplazarle dentro del Expediente 662/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado y Adriana Chávez Morales, en su carácter de endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$42,924.64 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) por concepto de suerte principal;

B).-El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1,3 veces la tasa líder anual del mercado, que es de 13.95%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 18.13% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notifica e carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 12 de noviembre de 2012.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

264.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

ALAN RANGEL TORRES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (07) siete de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 00041/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por SEGUNDO RANGEL ÁLVAREZ, en contra del C. ALAN RANGEL TORRES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. ALAN RANGEL TORRES, haciéndole saber al demandado ALAN RANGEL TORRES, que se le con sede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que prodezca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (12) doce de noviembre de 2012.- DOY FE.-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

265.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

LILYANA TORRES GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1154/2012, así como el auto aclaratorio de fecha ocho del referido mes y año, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación por Ingratitud, promovido por JESÚS MA. TORRES LOZANO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La revocación por notoria ingratitud, de la donataria Lilyana Torres García, hacia el donante, ahora demandante, respecto de dos inmuebles urbanos que a título gratuito y de nula propiedad le dio en donación, con reserva de usufructo vitalicio que subsiste a favor de la parte actora, cuyas características se precisaran en uno de los capítulos de hechos contenidos en la demanda.

B).- Que por sentencia firme que alcance la categoría de cosa Juzgada, se declaró la revocación de los inmuebles

urbanos que refiere en el inciso anterior, y en caso de encontrarse grabados los bienes inmuebles donados, se exige a la donataria los redima con todas sus consecuencias y efectos jurídicos.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del Juicio, incluso los que llegasen a erogarse en la tramitación de la segunda instancia, si las circunstancias así lo ameritan, incluyendo también el Juicio de amparo que en su caso se llegase a promover por una de las partes, contra actos de determinada autoridad Judicial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenado por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de diciembre de 2012.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

266.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE
JULIA OLLERVIDES VIUDA DE PAZ,
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01064/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por GUADALUPE PAZ ARADILLAS, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIA OLLERVIDES VIUDA DE PAZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial que dé ha adquirido por prescripción positiva, el bien inmueble ubicado en calle Francisco Javier Clavijero Número 579 de esta ciudad, inmueble el cual a la fecha se encuentra identificado en el Instituto Registral y Catastral como la Finca Número 10445 de Mante, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 19394, Legajo 388 de este municipio y de fecha 28 de abril de 1977, mismo que cuenta con una superficie de 568.70 metros cuadrados.

b) En consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, previa protocolización ante Notario Público, de la sentencia que declare procedente la acción de la prescripción.

Por auto de fecha doce de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado,

comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce del presente mes y año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante Tam., 09 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

267.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 01 de noviembre del 2012.

C. CESAR MALDONADO MONTOYA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de marzo del 2012, se ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES Y OTROS, en contra de usted, de quién reclaman las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$304,330.57 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 57/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces de la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago era a razón del 14.50 % que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 18.85 % porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

268.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FÉLIX DE JESÚS NÚÑEZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de abril del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio

Necesario promovido por JOSEFINA MENDO SÁNCHEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 7 siete de Noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en las causales previstas en las fracciones X, XI y XX del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, b).- Una vez disuelto el vínculo matrimonial que me une con el C. FÉLIX DE JESÚS NÚÑEZ MARTÍNEZ, la cancelación del acta de matrimonio número 146 de fecha 11 de marzo del 2006, levantada ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Altamira, Tamaulipas c).- La asignación de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija YAHAIRA LIZETH NÚÑEZ MENDO d).- La pérdida de la guarda y custodia de mi menor hija YAHAIRA LIZETH NÚÑEZ MENDO, y en su caso la determinación judicial, de que solo la suscrita podre ejercerla. e).- El pago de los gastos y costas que se originen can el trámite del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de noviembre de 2012.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

269.- Enero 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A ADOLFO SALINAS OLIVARES:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha veintinueve y veintitrés de diciembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 323/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO SALINAS OLIVARES, en virtud de que no ha sido localizado el domicilio de JESÚS ADOLFO SALINAS, presuntos herederos dentro del presente Juicio, por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca al anteriormente referido para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de diciembre del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

273.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01455/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. SAN JUANA EDUARDA PONCE GRIMALDO,

FABIOLA AIDEE PÉREZ PONCE Y LUIS IVAN PÉREZ PONCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

274.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01168/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO CARRIZALES DEL ÁNGEL, denunciado por FRANCISCO CARRIZALEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante Tam., 11 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

275.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01166/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO GUERRERO SAUCEDA (sic), denunciado por VÍCTOR GUERRERO SAUCEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante Tam., 11 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

276.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVINO GONZÁLEZ JUÁREZ, denunciado por MA. DE JESÚS CERVANTES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante Tam., 11 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

277.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01169/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTIOCO MARTÍNEZ LARA, denunciado por UBALDO MARTÍNEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante Tam., 11 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

278.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis (6) de diciembre del dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 1160/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONICIO RODRÍGUEZ QUINTERO, denunciado por JOAQUINA RODRÍGUEZ VENTURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número

doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante Tam., 14 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

279.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de diciembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01080/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GODOY FLORES, denunciado por los C.C. MARÍA DEL SOCORRO ALEMÁN GALLARDO, JUAN CARLOS GODOY ALEMÁN, ANA MARÍA GODOY ALEMÁN Y ERIKA SELENE GODOY ALEMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/12/2012 03:53:57 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

280.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01051/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA VERA SÁNCHEZ, denunciado por JACINTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12/12/2012 11:35:11 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

281.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01039/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO PÉREZ RAMÍREZ, denunciado por MA. GLORIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho del mes de septiembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

282.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ANGÉLICA TORRES CANO denunciado por LUIS FERNANDO CARRIÓN TORRES, MIGUEL ROBERTO CARRIÓN TORRES Y ROBERTO CARRIÓN LOYO en representación y en ejercicio de la Patria Potestad sobre su menor hija ITALY ALONSA CARRIÓN TORRES asignándosele el Número 01332/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 30 de noviembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

283.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01418/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO OVALLE JASSO, denunciado por los C.C. MARÍA ANTONIA CERDA GÓMEZ, LINA OVALLE CERDA, ÁNGEL MARTIN OVALLE CERDA, ARTURO OVALLE CERDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los Seis días del mes de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

284.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01444/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD CAMACHO GARCÍA, denunciado por la C. FRANCISCA RAMÍREZ LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

285.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01428/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRNA ELVA RODRÍGUEZ PÉREZ, denunciado por los C.C. RENÉ, GALDINO, VÍCTOR Y MIRNA ELBA todos de apellidos IBÁÑEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

286.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha uno del mes de noviembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00136/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por EMIGDIO ALEJOS VERDÍN, ELOY ALEJOS VERDÍN, MARCELINO ALEJOS VERDÍN, Y YOLANDA ALEJOS VERDÍN a bienes de SIMÓN ALEJOS GAMEZ, Y JUANA VERDÍN CRUZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Tula, Tam., 29 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SERGIO ORTIZ BARRÓN.- Rúbrica.

287.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha agosto dos de dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del SEÑOR RAMIRO DÁVILA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. MA. IGNACIA DÁVILA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante o interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., agosto 06 del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

288.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2277/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURO COTERO RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN COTERO GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación.- Se designo a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre de 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. OLEGARIO MENDOZA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

289.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diciembre seis de dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1294/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por SILVIA MARGARITA LIMAS JIMÉNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante o interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a diciembre 11 de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

290.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01069/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO HUMBERTO GARCÍA GARCÍA, denunciado por MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12/12/2012 04:07:02 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

291.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 741/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOROTEO REYNA MORALES promovido por FELICIANA REYNA MORALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

292.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÚRSULA GARCÍA PÉREZ, denunciado por RAMIRO RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

293.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Testigos de Asistencia Licenciados Cesar Mario Rodríguez Salas y Perla Patricia Hernández Quintero, del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 887/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO BÁEZ ÁVILA promovido por MODESTO BEAZ JIMÉNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia en a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de octubre del 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CESAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- LIC. PERLA P. HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

294.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00922/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA VIUDA DE ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de diciembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

295.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 123/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FREDI MARTÍNEZ TURRUBIATES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Calle Crepúsculo número 103, casa 2, manzana 3 del Conjunto Habitacional denominado "Villas del Sol II", del municipio de Altamira Tamaulipas, con superficie de terreno de 76.93 m2 y con superficie de construcción de 35.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.38 metros con casa 9, AL SUR en 5.38 metros con calle Crepúsculo, AL ORIENTE en 14.30 metros con casa 1, AL PONIENTE en 14.30 metros con casa 3, las áreas comunes serán utilizadas de manera conjunta por los propietarios y/o causahabientes de las casas que conforman el CONJUNTO Habitacional Villas del Sol II, a cada propietario le corresponde respecto de las áreas verdes una superficie de 25.194 m2 en forma proindivisa.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 6480, Legajo 6-130, de fecha 23 de julio de 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 51681 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que

tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no sean admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

296.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 529/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. VERÓNICA CÁNDIDO REYES ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Pradera número 128 del Conjunto Habitacional Puesta del Sol Etapa en el municipio Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno 53.20 m2 y de construcción 64.80 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.33 metros con terreno de la vivienda 133, AL SUR 3.33 metros con calle Pradera, AL ESTE 16.00 metros con área común, AL OESTE 16.00 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 126.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 8828, Legajo 6-177, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 12 de octubre de 2004.- Actualmente Finca 32402.- Valor Comercial \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de diciembre dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

297.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha doce de octubre del dos mil doce, en relación al proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00300/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos RAMIRO GARCÍA RODRÍGUEZ E ISABEL MARÍA ALVARADO CORTEZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca, lo constituye la casa marcada con el número 232-A de la calle Río San Juan. Fraccionamiento San Miguel Nuevo, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 25 manzana 7 sobre el cual se encuentra construida así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.00 metros con lote 24; AL SUR.- en 15.00 metros con lote 26; AL ESTE.- en 7.00 metros con calle Río San Juan, y AL OESTE.- en 7.00 metros con lote 17, el cual se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 1027 del municipio de ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estardos del Juzgado, convocándose a portores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$152,593.80 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$101,729.20 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 20,345.84 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz. Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2012.-
La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera

Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC.
ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

298.- Enero 16 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce, en cumplimiento con el proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00172/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del Ciudadano ALEJANDRO GARCÍA REYNA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca, lo constituye el ubicado en calle Río Santa Engracia número 312-A del Fraccionamiento San Miguel Nuevo de ciudad Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas y el 100% de los derechos de propiedad del lote 7 manzana 10 sobre el cual se encuentra construida dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE- en 07.00 metros con Roberto Romo Montalvo; AL SUR.- en 07.00 metros con calle Río Santa Engracia; AL ESTE.- en 15.00 metros con lote 8, y AL OESTE.- en 15.00 metros con lote 6, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 1016 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores para a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$145,451.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$96,967.33 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$19,393.46 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz. Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

299.- Enero 16 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce en relación al proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictados dentro del Expediente Número 00175/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos ZENÓN GARCÍA RAMÍREZ Y NORMA ORTIZ OCEGUERA, se ordena sacar a Remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca, lo constituye el ubicado en la casa marcada con el número 140-B P/A de la calle Roble, del Fraccionamiento del Bosques en ciudad Camargo Tamaulipas y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 4 de la manzana 4 sobre el cual se encuentra construida así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en 0600 metros con calle Roble; AL SUR.- en 06.00 metros con lote 11; AL ESTE.- en 17.00 metros con lote 5, y AL OESTE.- en 17.00 metros con lote 3, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado como finca número 1326 del Municipio de Camargo, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$140,595.00 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$93,730.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,746.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz. Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las

publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

300.- Enero 16 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce, en relación al proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00330/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la Ciudadana MARICELA GUADALUPE MARRERO LEAL, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca, lo constituye el ubicado en calle Río Santa Engracia número 332-A del Fraccionamiento San Miguel Nuevo en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y el 100% de los derechos de propiedad del lote 17 de la manzana 10 sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 0700 metros con Roberto Romo Montalvo; AL SUR.- en 07.00 metros con calle Río Santa Engracia; AL ESTE.- en 15.00 metros con lote 18, y AL OESTE.- en 15.00 metros con lote 16, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 1028 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$130,614.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$87,076.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$17,415.20 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble

se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

301.- Enero 16 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdo Adscrita, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce, en relación al proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00167/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L., DE CV., en contra del Ciudadano JUAN RAMÓN VIDAURRI VELIZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca, lo constituye la casa ubicada en la Planta Baja marcada con el número 102-A de la calle Texcoco en el Fraccionamiento del Bosque, en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 18 manzana 2 sobre el cual se encuentra construida así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en 20.00 metros con lote 3, AL SUR.- en 20.00 metros con lote 20; AL ESTE.- en 6.00 metros con calle Texcoco, y AL OESTE.- en 6.00 metros con lote 7, el cual se encuentra Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 1329 del Municipio de Camargo, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en los Estados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$142,324.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$94,882.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,976.53 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial. Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A,

entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Camargo, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

302.- Enero 16 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdo Adscrita, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce, en relación al proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00178/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos JUAN JOSÉ ZÚÑIGA LÓPEZ Y ANA CARMEN LERMA VÁZQUEZ, se ordena sacar a Remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca, lo constituye el ubicado en la casa marcada con el número 134-A de la calle Roble del Fraccionamiento del Bosque en ciudad Camargo, Tamaulipas y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 1 de la manzana 4 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continua, dicho predio tiene una superficie de 110.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 06.50 metros con calle Roble; AL SUR.- en 06.50 metros con lote 14; AL ESTE.- en 17.00 metros con lote 2, y AL OESTE.- en 17.00 metros con calle Texcoco, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 1343 del municipio de Camargo, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en los Estados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$146,515.25 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$97,676.83 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$19,535.36 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial. Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Camargo, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

303.- Enero 16 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 1082/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GUSTAVO JIMÉNEZ BALBOA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Avenida Valle Dorado número 210, lote numero 33-A, de la manzana 17, del Fraccionamiento Paseo Real en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 60.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 con el Lote 2-A, AL SUR en 4.00 metros con la Avenida Valle Dorado, AL ESTE en 15.00 metros con área común y AL OESTE en 15.00 metros con el lote 33-13 muro medianero de por medio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 10533, Legajo 6-211, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2006.- Actualmente Finca Número 51737 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

304.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 1005/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. JUAN LUIS LARA VILLEGAS Y MARTHA ERIKA CARRIZALES DEL ÁNGEL se ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle manzano, número 130, del lote 8-A, manzana 5, del Fraccionamiento denominado "Arboledas V", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros, con la calle Manzano; AL SUR en 5.20 metros., con el lote 23; AL ESTE en 15.00 metros, con el lote 9; AL OESTE en 15.00 metros., con el lote 8.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 3628, Legajo 6-073, municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, de fecha 29 de marzo de 2007, actualmente Finca 51648.- Valor comercial \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

305.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre y trece de diciembre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Numero 156/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. JESÚS SALAS LARRAGA Y MIRIAM JENETTE LOZANO PÉREZ ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Quinta Avenida número 321 B del Conjunto Habitacional Villa Hermosa V de la colonia Villahermosa entre Villahermosa y Juan de Villatoro en Tampico, Tamps con una superficie de construcción de 61.08 m² (sesenta y un punto cero ocho metros cuadrados) y de terreno de 42.06 m² (cuarenta y dos punto cero seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.325 metros con propiedad particular AL SUR 3.325 metros con área común, AL ESTE 12.65 metros con área común, AL OESTE 12.65 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 321-A, a esta vivienda le corresponde un cajón de estacionamiento marcado con el número 2 con superficie de 11.57 m² y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 2.25 metros con área común, AL SUR en 2.25 metros con propiedad particular, AL ESTE en 5.26 con cajón de estacionamiento número 3 y AL OESTE en 5.26 metros con Quinta Avenida dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Número 3507, Legajo 6071, municipio Tampico, Tamaulipas, de Fecha 15 de mayo de 2002.- Actualmente Finca 32960.- Valor Comercial \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la oficina fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

306.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 524/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ESTHELA GUADALUPE TORRES PUENTE; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Terreno urbano ubicado en calle Océano Índico número 1132, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas II, de esta ciudad, identificado como lote 13, manzana 22, con superficie de terreno de 91.00 m², y superficie de construcción de 36.12 M², localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Océano Índico; AL ESTE en 14.00 metros con lote 14; AL SUR en 6.50 metros con Limite de Propiedad; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 12; identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado,

Oficina Reynosa, como Finca N° 21295 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo sus antecedentes registrales los siguientes: Sección I, Número 19871, Legajo 2-398, municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha trece de septiembre del dos mil siete; el cual esta valuado por la cantidad de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 11 de diciembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

353.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 2176/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Antonio García Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de EVELINDA CORONADO OLIVARES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Andrés, número 45, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 24 de la manzana 82, con superficie de terreno de 105.00 m², con una superficie de construcción de 52.16 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 23, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Andrés, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Loma Prieta, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 25.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1416, Legajo 3-029, de fecha veintitrés de febrero de dos mil seis, así como en la Finca Número 87534 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 28 de noviembre de 2012.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

354.- Enero 16 y 23.-1v2.

COPIA